



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT



Gaceta Universitaria

Publicación oficial ● 23 de diciembre de 2019

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020**



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 1°

El Plan de Desarrollo Institucional 2016-2022, será el eje rector del presente presupuesto, mismo que estará en alineación y congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo vigente y se harán las adecuaciones pertinentes, una vez autorizado el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

Artículo 2°

El presente presupuesto, es el producto de un ejercicio de planeación, evaluación y consenso, encaminado a fortalecer las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad. El proceso de planeación universitaria está sustentado en su Plan de Desarrollo Institucional 2016-2022 (PDI) "Innovar para construir futuro", permitiendo plantear una agenda de políticas universitarias, distribuidas en cinco ejes:

1. Ampliación de la cobertura y formación de calidad
2. Investigación con impacto social
3. Vinculación universitaria y atención a necesidades del entorno
4. Planeación, innovación y evaluación institucional
5. Gobierno, gestión y administración efectiva.

El planteamiento de cada uno de los objetivos, metas académicas y administrativas está basado en los Ejes del PDI, en congruencia con los Programas Estratégicos que atiende. La metodología utilizada atiende a una serie de disposiciones legales respecto a la planeación que se asumen al ser un ente financiado por el estado y la Federación, es decir, la necesidad de planear con base a resultados, metas específicas e indicadores de desempeño.

La presente metodología propone una forma de trabajo sistemática en la planeación universitaria, para este ejercicio se realizaron esfuerzos para atender el marco de normatividad, principalmente encaminados a la atención de la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos con base en el Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

Artículo 3°

El presente presupuesto es acorde con la normativa institucional aplicable con relación al Programa Operativo Anual, Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) respectiva, los cuales constituyen un sustento conceptual y las herramientas prácticas para fortalecer el proceso de planeación.



CAPÍTULO II DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

Artículo 4º.

Se autorizará a las dependencias, unidades y áreas académicas universitarias correspondientes la aplicación de recursos provenientes del ejercicio fiscal anterior al presente presupuesto, sin que éstas excedan el primer trimestre del año.

Artículo 5º.

Para efectos de aquellos proyectos y programas presupuestarios cuyos recursos presentan variaciones en su aplicación entre ejercicios fiscales, se autorizará su ejercicio bajo la programación correspondiente.

Artículo 6º.

Para el caso del ejercicio de los programas presupuestarios cuyos recursos se encuentren asociados a adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) será necesaria una autorización por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CAPÍTULO III DEL INGRESO ESTIMADO

Artículo 7º.

En el ejercicio fiscal 2020 la Universidad Autónoma de Nayarit, percibirá los ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran, expresadas en moneda nacional:



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2020

| CONCEPTO | | TOTAL |
|--|------------------|---------------------------|
| INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | | \$111,459,320.72 |
| INGRESOS ACADEMICOS | \$63,562,297.24 | |
| SERVICIOS | 39,963,527.13 | |
| INGRESOS POR SERVICIOS DE APOYO | 7,933,496.35 | |
| SUBSIDIOS | | 1,749,740,309.00 |
| SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO | 1,477,029,721.00 | |
| SUBSIDIO ESTATAL | 272,710,588.00 | |
| INGRESOS POR DONATIVOS | | 79,708,900.73 |
| DONATIVOS PATRONATO ADMINISTRACION DEL 12 % | 79,708,900.73 | |
| TOTAL DE INGRESOS | | \$1,940,908,530.45 |



Las cantidades estimadas, se expresan sin considerar los ingresos que se pudieran obtener, procedentes de la gestión de recursos extraordinarios, financiamientos u operaciones semejantes.

CAPÍTULO IV DE LA CAPTACIÓN Y REGISTRO DE LOS INGRESOS

Artículo 8°.

La captación de todos los ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit, independientemente de su fuente y dependencia universitaria, será por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Ingresos de la misma Secretaría, mediante los centros de cobro dependientes de ésta, y en su caso, por conducto del sistema financiero nacional que la misma dependencia autorice para tal efecto.

Los centros de cobro deberán operar bajo el sistema de ingresos de cajas centrales dependiente de la Dirección de Ingresos de la Secretaría, conforme a las políticas y procedimientos que al efecto se establezcan.

El ingreso correspondiente a los subsidios federal y estatal, se registrarán contable y presupuestalmente por separado.

Artículo 9°.

Los usuarios de los servicios que preste la Universidad, pagarán las cuotas y tarifas, de conformidad con la siguiente guía general de pagos, establecida en Unidad de Medida Actualizada (UMA):



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INGRESOS
GUÍA GENERAL DE PAGOS
Ejercicio 2020

| | CUOTAS CONTROL ESCOLAR | UMA |
|------|---|------------|
| PA1 | PROCESO DE ADMISIÓN | 5.91 |
| CE1 | REGISTRO DE TÍTULO (PERGAMINO) | 2.00 |
| CE2 | TRAMITE CEDULA | 1.80 |
| CE3 | AUTORIZACIÓN DE ELABORACIÓN DE PERGAMINO | 0.18 |
| CE4 | CERTIFICACIÓN DE ACTA Y TÍTULO | 2.50 |
| CE5 | CERTIFICADO PARCIAL (POR SEMESTRES) | 2.00 |
| CE6 | CERTIFICADO Y CARTA DE PASANTE | 7.00 |
| CE7 | DUPLICADO DE CERTIFICADO | 7.00 |
| CE8 | DUPLICADO DE CARTA DE PASANTE | 9.00 |
| CE9 | REINSCRIPCIÓN ANUAL PARA EGRESADOS POR CICLO | 16.5 |
| CE10 | REGULARIZACIÓN PARA EGRESADOS POR MATERIA | 10.00 |
| CE11 | DERECHO DE EXAMEN PROFESIONAL LICENCIATURA | 8.00 |
| CE12 | DERECHO DE EXAMEN PROFESIONAL DE GRADO | 20.00 |
| CE13 | TRAMITE PARA REGISTRO DE TÍTULO ELECTRÓNICO | 4.20 |
| CE14 | CONVALIDACIÓN POR UNIDAD DE APRENDIZAJE | 0.50 |
| CE15 | EQUIVALENCIA DE ESCUELAS PUBLICAS POR UNIDAD DE APRENDIZAJE | 0.50 |
| CE16 | EQUIVALENCIA DE ESCUELAS PRIVADA POR UNIDAD DE APRENDIZAJE | 1.50 |
| CE17 | ESCUELAS PARTICULARES POR CERTIFICADO | 14.00 |
| CE18 | BAJA DEFINITIVA POR SOLICITUD DEL ALUMNO | 1.00 |
| CE19 | ESTUDIANTES EXTRANJEROS POR MATERIA | 1.50 |
| CE20 | 1er. PERIODO DE RECUPERACIÓN | 1.00 |
| CE21 | 2do. PERIODO DE RECUPERACIÓN | 1.00 |
| CE22 | 3er. PERIODO DE RECUPERACIÓN | 1.00 |
| CE23 | REGULARIZACIÓN PARA EGRESADOS POR MATERIA | 10.00 |
| CE24 | DUPLICADO DE CREDENCIAL | 2.00 |
| CE25 | CAMBIO DE TURNO | 1.00 |
| CE26 | CAMBIO DE PLANTEL | 1.00 |
| CE27 | BAJA DEFINITIVA | 1.00 |
| CE28 | DUPLICADO DE REVALIDACIÓN | 1.25 |
| CE29 | SOLICITUD DE REVALIDACIÓN | 0.50 |
| | CUOTAS INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN | UMA |
| CIR1 | INSCRIPCIÓN ANUAL DE NIVEL MEDIO SUPERIOR | 7.00 |
| CIR2 | INSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIATURA PARA EGRESADOS UAN | 8.00 |
| CIR3 | INSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIATURA PARA EGRESADOS PUBLICAS | 14.00 |
| CIR4 | INSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIATURA PARA EGRESADOS PRIVADAS | 21.00 |
| CIR5 | INSCRIPCIÓN ANUAL POSGRADO | 20.00 |



| | | |
|-------|---|------------|
| CIR6 | INSCRIPCIÓN NIVEL MEDIO SUPERIOR | 6.50 |
| CIR7 | INSCRIPCIÓN NIVEL SUPERIOR | 7.00 |
| CIR8 | INSCRIPCIÓN EXTRANJEROS A CUALQUIER NIVEL | 20.00 |
| CIR9 | REINSCRIPCIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR | 6.50 |
| CIR10 | REINSCRIPCIÓN A NIVEL SUPERIOR | 6.50 |
| CIR11 | REINSCRIPCIÓN DE EGRESADOS POR SEMESTRE (IRREGULARES) | 5.00 |
| CIR12 | INSCRIPCIÓN ESPECIALIDAD, MAESTRIA Y DOCTORADO (POR SEMESTRE) | 10.00 |
| CIR13 | PROPEDEÚTICO PARA MAESTRÍA Y DOCTORADO | 15.00 |
| CIR15 | MAESTRÍA | 75.00 |
| CIR16 | DOCTORADO | 90.00 |
| CIR18 | MAESTRIA | 15.00 |
| CIR19 | DOCTORADO | 45.00 |
| | CUOTAS TRASPARENCIA | UMA |
| CT01 | COPIA EN PAPEL TAMAÑO CARTA POR CADA HOJA | 0.01 |
| CT02 | COPIA EN PAPEL TAMAÑO OFICIO POR CADA HOJA | 0.01 |
| CT03 | PAPEL IMPRESO TAMAÑO CARTA BLANCO Y NEGRO | 0.01 |
| CT04 | PAPEL IMPRESO TAMAÑO CARTA A COLOR POR HOJA | 0.12 |
| CT05 | PAPEL IMPRESO TAMAÑO OFICIO BLANCO Y NEGRO POR CADA HOJA | 0.30 |
| CT06 | DISCO COMPACTO GRABABLE (CD-R) | 0.12 |
| CT07 | DISCO DVD GRABABLE (DVD-R) | 0.30 |
| CT08 | CERTIFICACIÓN DE COPIAS | 1.00 |
| | CUOTAS SOLIDARIAS (INSCRIPCIÓN) | UMA |
| CSI1 | SEGURO DE VIDA | 1.30 |
| CSI2 | FOMENTO AL DEPORTE | 0.60 |
| CSI3 | FORTALECIMIENTO A LA INFRA. FÍSICA EDUCATIVA | 1.40 |
| CSI4 | FORTALECIMIENTO A LA INFRA. DEPORTIVA | 0.50 |
| CSI5 | FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA ESTUDIANTES | 1.16 |
| CSI6 | CREDENCIAL | 1.00 |
| CSI7 | FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES | 0.60 |
| CSI8 | FONDO DE BECAS | 1.61 |
| CSI9 | APOYO A BIBLIOTECAS | 0.50 |
| CSI10 | CUOTA INTERNA NIVEL SUPERIOR (ESCUELAS) | 6.00 |
| CSI11 | CUOTA INTERNA NIVEL MEDIO SUPERIOR (ESCUELAS) | 3.00 |
| CSI12 | RECARGO POR PAGO EXTEMPORÁNEO | 2.50 |
| | CUOTAS SOLIDARIAS (REINSCRIPCIÓN) | UMA |
| CSR1 | SEGURO DE VIDA | 1.30 |
| CSR2 | FOMENTO AL DEPORTE | 0.60 |
| CSR3 | FORTALECIMIENTO A LA INFRA. FÍSICA EDUCATIVA | 1.40 |
| CSR4 | FORTALECIMIENTO A LA INFRA. DEPORTIVA | 0.50 |
| CSR5 | FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA ESTUDIANTES | 1.16 |
| CSR6 | CREDENCIAL (RESELLO) | 0.50 |



| | | |
|--|---|------------|
| CSR7 | FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES | 0.60 |
| CSR8 | FONDO DE BECAS | 1.61 |
| CSR9 | APOYO A BIBLIOTECAS | 0.50 |
| CSR10 | RECARGO POR PAGO EXTEMPORÁNEO | 2.00 |
| | CUOTAS SERVICIOS | UMA |
| CS01 | Credencial Vendedores | 0.65 |
| CS02 | Uso de Espacios fijos (locales)* | |
| CS03 | Renta de Espacios Físicos** | |
| * Cuota especificada en el Contrato de Arrendamiento | | |
| ** Según convenios se definirán los Montos | | |

Los demás servicios cuya cuota o tarifa no esté establecida en la guía general de pagos, se determinarán y cobrarán por la Secretaría de Finanzas y Administración considerando el costo que representa para la Universidad el otorgamiento del servicio.

Artículo 10.

La venta de productos y servicios se efectuará, considerando el costo integrado que representa para la Universidad.

Las dependencias, unidades y áreas académicas notificarán a la Secretaría del costo de los productos y servicios a fin de emitir el recibo oficial correspondiente.

Artículo 11.

Por cualquier concepto de ingreso, sin excepción, la Dirección de Ingresos expedirá los recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, que amparen el monto y concepto de cobro; recibos que deberán ser foliados consecutivamente y de los cuales se llevará un estricto control.

Artículo 12.

Los recursos ingresados al erario de la Universidad, deberán radicarse en cuentas productivas, para efecto de que generen rendimientos hasta en tanto se destinan a fines específicos; los rendimientos generados deberán reflejarse, tanto en los registros de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en los informes financieros de la Universidad.

Artículo 13.

Todas las cuentas bancarias utilizadas por la Universidad deberán ostentar su razón social y vinculado su Registro Federal de Contribuyentes; manejarse con firmas mancomunadas y estar autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración de la Universidad. Todas las cuentas bancarias serán administradas por dicha Secretaría.

**Artículo 14.**

Del total de los ingresos derivados de la prestación de servicios, venta de productos y cuotas cobradas por las dependencias, unidades y áreas académicas, invariablemente se destinará, sin condición alguna, como mínimo el 20 % al erario de la Universidad.

Para la aplicación en el gasto de estos ingresos, se atenderá la lista de prioridades de las áreas generadoras de los mismos, o en aquellas necesidades generales de la Institución.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, los ingresos generados por proyectos de investigación y desarrollo tecnológico autorizadas por la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Artículo 15.

La Secretaría de Finanzas y Administración por conducto de la Dirección de Ingresos es la única autoridad universitaria, facultada para autorizar la reducción en las cuotas y tarifas a que se refiere la guía general de pagos.

La reducción de tarifas sólo se podrá otorgar a las solicitudes derivadas de los Contratos Colectivos de Trabajo celebrados entre la Universidad y los Sindicatos titulares. De igual manera, previa solicitud de los interesados, podrán otorgarse reducciones hasta un máximo del 50%.

Por ningún motivo, se podrán acumular reducciones de cuotas y tarifas de la guía general de pagos.

Artículo 16.

En el caso de que por cualquier circunstancia, no se aprobara el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal subsecuente, y hasta en tanto no se apruebe dicho presupuesto, se considerarán como aprobados los montos autorizados en este presupuesto para el inicio de operaciones de la Universidad Autónoma de Nayarit en el ejercicio fiscal 2020; debiéndose aplicar, en este supuesto, las normas establecidas en el presente presupuesto.

Artículo 17.

Se faculta al Rector para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, realice las adecuaciones presupuestarias en el marco de la normatividad vigente.

TRANSITORIOS:

Artículo primero.- La vigencia del presente Presupuesto de Ingresos será por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, con la salvedad de que, en su caso, se aplique lo dispuesto en el artículo 15º



del presente presupuesto mismo que tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la Gaceta Universitaria para su difusión.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 19 días del mes de diciembre de 2019.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, y para su debida observancia, promulgo el presente Presupuesto de Ingresos de la Universidad Autónoma de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2020, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario**

Rúbrica

**M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del Consejo
General Universitario**

Rúbrica

